



INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES

OBJETO

El objeto de esta hoja es informar a la persona solicitante sobre la tramitación que conlleva la solicitud y emisión por esta Dirección General, de certificaciones acreditativas del contenido del Registro de Concesiones de Aguas superficiales.

TIPOS DE CERTIFICACIONES QUE PUEDEN SOLICITARSE:

Cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar la certificación de inscripción del aprovechamiento privativo de las aguas o de los derechos de uso inscritos pertinentes en el título:

Sección A: Concesiones de aguas superficiales de recursos naturales; reservas legalmente constituidas, derechos adquiridos por prescripción o por otro título legal; autorizaciones especiales (art. 59.5 del texto refundido de la Ley de Aguas y otros derechos provenientes del anterior Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas). Asimismo, las aguas procedentes de recursos no convencionales, aguas desalinizadas, aguas regeneradas u otros orígenes alternativos como las autorizaciones de reutilización.

Sección B: Aprovechamientos dentro de la misma finca catastral de aguas pluviales que transcurran en ella y las estancadas dentro de sus linderos, a que se refiere el art. 54.1 del texto refundido de la Ley de Aguas.

QUIENES PUEDEN SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN

Cualquier persona natural o jurídica, aunque no sea la titular del aprovechamiento, de acuerdo con el artículo 35.h de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece “El derecho de los ciudadanos al acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas”.

CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA

Existe un modelo de solicitud donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente. Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la documentación requerida, se podrá presentar en:
Los registros en Sede Electrónica.

Los registros de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado o de cualquier Administración autonómica.

Los demás registros a que se refiere el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las AAPP.